

{ la tribuna del yzquierdo }



MARIANO YZQUIERDO TOLSADA

Catedrático de Derecho civil (Universidad Complutense)

Consultor CMS Albiñana & Suárez de Lezo (Derecho civil y Propiedad Intelectual)

## El alcalde de Zalamea, la alcaldesa de Fuente Obejuna, la SGAE y lo que no es la SGAE

Pródigo verano en noticias de propiedad intelectual, éste que toca a su fin en las fechas en que estas líneas se escriben. Un verano en el que los termómetros han marcado cifras de record, y eso que el mercurio no se ve nunca afectado por la temperatura de determinados debates y el calor que desprenden las proclamas de los más ignorantes. He podido oír ironías como que «Lope de Vega se ha hecho socio de la SGAE, al parecer»; o leído que «si la propiedad intelectual dura hasta setenta años después de la muerte del autor, pues será que Calderón de la Barca en realidad es contemporáneo de Buero Vallejo, y por eso hay que pagar si los vecinos de Zalamea quieren representar su obra». Y hasta he leído que «si ETA atenta contra el turismo, también la SGAE está atentando contra el turismo en los pueblos de España».

Aun a riesgo de ser políticamente incorrecto, adelanto que, si bien la SGAE no es precisamente santo de mi devoción, la polémica del verano ha sido objeto de una maldiciosa desinformación general, y que es la SGAE quien tiene razón. Sin palpativos. Con todo, a lo mejor hay que decir a la entidad de gestión aquello de que en el pecado lleva ya su penitencia, pues resulta peculiar la forma que tienen habitualmente de dar a conocer sus razones, algo solo comparable a la afilada lengua del Presidente de su Consejo de Dirección o a la política de oídos sordos con la que simpatiza la práctica totalidad de los medios de comunicación, que desde hace años se han propuesto demonizar todo cuanto de la SGAE salga o se diga. Hay columnistas y locutores de radio que, cuando se trata de la Sociedad de Autores, juegan a «¿de qué se habla? que me opongo».

Con las limitaciones de espacio impuestas a este tipo de colaboraciones en prensa, deberían los críticos saber que las entidades de gestión de los derechos de la propiedad intelectual revisten la forma jurídica de asociaciones sin ánimo de lucro, y se encuentran llamadas por ley a gestionar los derechos de carácter patrimonial de sus asociados. En algunos casos, cada titular de derechos es libre para decidir si gestiona directamente sus derechos o prefiere confiarlos a una entidad de gestión, si se dirige contra los infractores de los mismos o si prefiere litigar a través de la correspondiente entidad. En otros, ni siquiera cabe que los titulares de los derechos lleven a cabo actos de explotación por sí solos, pues se trata de derechos de gestión colectiva obligatoria.

Pero durante el tiempo que un autor permanece asociado a la entidad, lo que no cabe es ignorar la plena legitimación que tiene ésta para perseguir las infracciones. Ninguna repercusión ha de tener, por ejemplo, que el autor de la adaptación de El Alcalde de Zalamea hubiera cedido al municipio sus dere-

chos de manera gratuita, cuando además la ley define el de representación teatral como contrato oneroso (artículo 74 de la Ley de Propiedad Intelectual). No se trataba de que la SGAE quisiera cobrar por la comunicación pública de la obra de Calderón, sino de que si el adaptador de la misma, Francisco Brines, es miembro de SGAE, no puede llevar a cabo actos de cesión o explotación por su cuenta, y la ley establece que ha de pagarse por la comunicación pública de la obra. Las cadenas de televisión, las emisoras de radio y los portales de Internet pagan a la SGAE un porcentaje de sus ingresos de explotación (el debate habría que centrarlo en la manera de calcular la tarifa, no en la tarifa en sí). Pagan un porcentaje de la taquilla las salas de conciertos, espectáculos, cines y teatros. Pagan los productores discográficos un porcentaje sobre los discos fabricados o vendidos. Pagan los hoteles, bares, cafeterías y restaurantes que ofrezcan a los clientes música u obras audiovisuales. Y pago yo también si quiero disfrutar de vehículo alquilado cuando me voy de vacaciones y aterrizo lejos de mi casa y estoy allí sin coche.

### La SGAE tenía razón en el «affaire» de Zalamea. Otra cosa es la desinformación sobre la propiedad intelectual

Y naturalmente que han de pagar los Ayuntamientos cuando organizan actividades como conciertos, festivales de cine, bailes o representaciones teatrales. Se podrá discutir acerca de la cantidad, pero no acerca del derecho en sí. Céntrese la polémica en el «quantum», y no en el «an». A Zalamea de la Serena no se le pedían 24.000 euros por las representaciones ofrecidas gratuitamente por parte de sus vecinos, sino solamente 95 euros por cada día de representación, que es la tarifa que figura en Estatutos para los grupos de teatro aficionados cuando no existe taquilla. Otra cosa es que el pueblo lleve sin pagar un céntimo a la entidad desde 1998.

Y otra cosa es también –muy mal explicada por la SGAE, dicho sea de paso– que en el caso de Fuenteovejuna, el adaptador de la obra de Lope no era socio de la entidad, careciendo ésta de legitimación para exigir nada del municipio cordobés, como terminaron reconociendo más tarde que pronto. Y en el otro extremo, también otra cosa es que haya obras confiadas a la gestión de la SGAE que han generado desde hace una década cerca de 30.000 euros de derechos, pero también la alcaldesa de Fuente Obejuna se niega a pagar. A río revuelto, ganancia de pescadores.

Desde luego, algo sucede en los gabinetes de comunicación de las entidades de gestión para que el resultado sea esta desinformación general. Pero a to-

do ello contribuyen las prácticas generalizadas de las entidades. Ahí están las dos sentencias del Tribunal Supremo de 15 de enero de 2008 y, sobre todo, las de 26 de enero, 18 de febrero y 12 de marzo de 2009 –se puede comprobar que aquí no se libra nadie: las implicadas eran EGEDA (Entidad de Gestión de los Derechos de Propiedad Intelectual de los Productores Audiovisuales), AISGE (Artistas, Intérpretes y Ejecutantes Entidad de Gestión de España) y AIE (Artistas e Intérpretes, Sociedad de Gestión)–. Naturalmente que son actos de comunicación pública los realizados por las televisiones y los realizados por los hoteles cuando colocan televisores en sus habitaciones. Y naturalmente que las tarifas han de ser notificadas a la Administración. Ahora bien, ello no es suficiente para justificar que cualquier tarifa, por el hecho de haber sido notificada, es ya conforme a Derecho, incluso las tarifas que solamente tengan en cuenta el factor de los ingresos de explotación (sin consideración alguna a la efectiva utilización del repertorio) y hasta aquellas que son desproporcionadamente superiores a las utilizadas con los otros competidores. A consecuencia de una denuncia de Telecinco, la Comisión Nacional de la Competencia ha multado hace un par de meses con 770.000 euros a AIE por utilizar tarifas abusivas en las que se observaban enormes diferencias de trato entre las distintas cadenas.

Y yo no me cansaré de decir que el canon por copia privada es el precio que pagamos por realizar copia privada lícita (el duplicado del disco que compramos y que también queremos oír en el coche), pero nada tiene que ver con las copias ilegalmente obtenidas (como pasa con las obras bajadas de Internet, también sin pagar un céntimo), que donde tienen su respuesta legal es en la responsabilidad civil y hasta penal. Pero es que don Teddy Bautista tampoco se cansa de mezclar el lenguaje del canon digital con el de la piratería, o de llamar «pendejos electrónicos» a quienes se limitan a decir que también hay ocasiones en que quienes adquirimos discos vírgenes no lo hacemos para almacenar copias privadas lícitas sino las fotos de nuestros hijos haciendo castillitos de arena.

La SGAE tenía razón en el «affaire» de Zalamea de la Serena. Pero cuando las actitudes y las puestas en escena no son las propias de una entidad de gestión de derechos ajenos sino las del emperador que parece ser un el custodio de tributos generados por una suerte de propiedad colectiva, no hay que sorprenderse de que, cuatro siglos después, resucite don Pedro Crespo y, acompañado de setecientos vecinos, quiera matar al capitán de los Terceros de Flandes por haber violado a su hija.